

## **-REFORMA LABORAL-**

\* **BLANQUEO LABORAL**: EL TRABAJADOR REGISTRADO CON ESTE “BLANQUEO” SÒLO PODRÀ ACREDITAR 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, AUNQUE TENGA MAS AÑOS TRABAJADOS EN “NEGRO”. PIERDE DERECHO A LAS INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA REGISTRACION DE SU CONTRATO (SÒLO COBRARÀ EL ANSES). EN TODO LO DEMÀS, SÒLO FAVORECE AL EMPLEADOR (PATRÒN).

\* **REDUCCIÒN APORTES PATRONALES** : MENORES COSTOS PARA EL EMPLEADOR LO CUAL SIGNIFICA MENOS RECURSOS PARA LAS PRÒXIMAS JUBILACIONES

\* **LIMITACIÒN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LA TERCERIZACIÒN**: LAS SUBCONTRATACIONES DE EMPRESAS (TERCERIZADAS) NO GENERARAN NINGUNA RESPONSABILIDAD A LA EMPRESA CONTRATANTE: FOMENTA LA SUBCONTRATACIÒN Y NO EL INGRESO DE NUEVO PERSONAL, GENERANDO LA POSIBILIDAD DE REEMPLAZAR TAREAS DE LA PROPIA EMPRESA EN TERCERIZADAS.

\* **FLEXIBILIZACIÒN HORARIA**: CREACIÒN DE “BANCO DE HORAS” ES DECIR, COMPENSACIÒN DE HS. TRABAJADAS DE MAS QUE SE COMPENSAN CON MENOS HORAS TRABAJADAS EN OTRA JORNADA. HABILITA JORNADAS DE TRABAJO DE “DURACIÒN VARIABLE”.

\* **REDUCCIÒN INDEMNIZACIONES**: DESAPARECE EN EL CÁLCULO DE INDEMNIZACIONES LOS RUBROS QUE NO TENGAN PERIODICIDAD MENSUAL (EJ.: HS. EXTRAS, TEMPORADA, ETC). CREA UN FONDO DE “CESE LABORAL” CON APORTES DEL PROPIO TRABAJADOR, ELIMINANDO LA RESPONSABILIDAD DEL PATRÓN; SIN GARANTIZAR QUE CUBRA EL MONTO TOTAL DE LA INDEMNIZACIÒN.

\* **CATEGORIAS OCUPACIONALES SIN DERECHOS**: CREACIÒN DE LAS CATEGORIAS DE “TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE”, PUDIENDO BRINDAR SERVICIOS A EMPRESAS O PARTICULARES. ADEMÁS CREA LA FIGURA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE CON HASTA 4 TRABAJADORES “COLABORADORES”. GENERALIZACIÒN DEL SISTEMA DE “PASANTIAS”. *TODOS ESTOS QUEDAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO.*

\* **POLIVALENCIA FUNCIONAL**: SE ELIMINA LA POSIBILIDAD DE ACCIÒN DE REESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, ACLARANDO QUE SOLO SE PUEDE RECLAMAR SI FIGURA EN EL CCT. (UN TRABAJADOR REALIZANDO TRABAJOS DISTINTOS, EN DISTINTOS SECTORES O CATEGORIAS). \* **REDUCCION DE DERECHOS**: REDUCCION DE 2 A 1 AÑO PARA EL INICIO DE JUICIOS LABORALES. LOS TRABAJADORES PODRÁN RENUNCIAR A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE FORMA INDIVIDUAL (PRINCIPIO INSTAURADO EN LA DICTADURA DEL 76).

## **CUERPO DE DELEGADOS-COMISESAL**

